

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP

- Calificación del contrato: **SERVICIO. Artículo 17 LCSP: Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.**

De acuerdo con los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP, este contrato se tipifica como un contrato privado de servicios. El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Remisión al contenido íntegro del régimen jurídico previsto en la cláusula 0 de este pliego.

- Procedimiento de adjudicación: **Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**
- Criterios de adjudicación: **Se establecen únicamente criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**
- Tramitación: **Ordinaria.**
- Licitación electrónica: **SÍ**
- CPV (Vocabulario común de contratos): Según la clasificación CPV de la Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea, los trabajos mencionados en este contrato se pueden incluir en los siguientes epígrafes:
 - 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
 - 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: **SÍ**

Perfil del contratante	https://contrataciondeestado.es
Comunicaciones y notificaciones	Plataforma de Contratación del Sector Público licitacions@SMAP.palma.cat
Correo electrónico Órgano de Contratación	licitacions@SMAP.palma.cat
Teléfono de Contacto	971 21 46 46 EXT. 1653 o 1662 o 1667
Página Web	http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentsSMAP/

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La responsabilidad del Contrato de la SMAP dentro del ámbito de facultades atribuidas (art. 62.1 LCSP), corresponde a los Departamentos Técnico y de Instalaciones de la SMAP, en la figura de los técnicos firmantes del PPTP y memoria justificativa.

Coordinador Responsable del contrato: Se remite a los perfiles identificados en el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa del contrato.

▪ **OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios de Coordinación de seguridad y salud para el tercer contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP (OS 18/2024).

▪ **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** OS 19/2024

▪ **NECESIDADES A SATISFACER:** Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Consta incorporado en el pliego de prescripciones técnica y memoria justificativa del contrato la justificación emitida por los servicios técnicos promotores motivando la necesidad de la contratación.

▪ **EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS:**

- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): forman parte del expediente las DACI firmadas por todos los intervinientes del contrato, así como de los técnicos redactores de los pliegos. En el caso de la Mesa de Contratación, esta declaración se realizará, por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.
 - También tendrá que ser presentada y rellenada por el contratista, la cual tiene que aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.
 - Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. Se documenta, a continuación, la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, y disposición de un plan de medidas antifraude. En fecha 15 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A, aprobó el modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos integrados por:
 - Código de conducta.
 - Manual de prevención de riesgos penales.
 - Identificación y evaluación de riesgos penales.
 - Órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del modelo de prevención de riesgos penales. Los órganos son los siguientes:
 - Consejo de Administración de la SMAP.
 - Comisión permanente ejecutiva (Comité de Compliance).
- C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edificio SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- Unidad de seguimiento de prevención de riesgos penales.

Esta documentación está disponible en la página web de la entidad:

<http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentsSMAP/>

Por su parte, el Ayuntamiento de Palma aprobó en fecha 26 de mayo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude (PMA) así como los documentos que lo acompañan, los cuales obran en el expediente de contratación. Dicho Plan tiene carácter de aplicación obligatoria en el ámbito municipal, Ayuntamiento de Palma y todas sus entidades dependientes.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio del contrato: A tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo a realizar.

El presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, es el siguiente:

UD	Perfil	Dedicación	Precio	Importe
1	Ingeniero /Arquitecto CSS	20,00%	3.877,19	775,44 €
1	Medios Auxiliares/Gastos varios	20,00%	400,00	80,00 €
IMPORTE MENSUAL				855,44 €
Gastos Gen y Benef. Industrial (16%)				136,87 €
TOTAL mes				992,31 €
12 meses + Informe final				13
TOTAL				12.900,00 €
VISADO Colegio profesional				100,00 €
Presupuesto base licitación				13.000,00 €
IVA 21%				2.730,00 €
TOTAL CON IVA				15.730,00 €

El importe del Presupuesto Base de Licitación por cada año de vigencia del contrato es de trece mil euros (13.000,00 €) y dos mil setecientos treinta euros (2.730,00 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00 €).

- Este presupuesto base de licitación podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. No se admitirán ofertas que excedan este presupuesto.
- De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, se desglosará indicando

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Concepto	Importe estimado
Costes directos (Personal i/desplazamientos)	11.120,69 €
Costes indirectos (10%)	1.112,07 €
Beneficio Industrial (6%)	667,24 €
VISADO Colegios profesionales	100,00 €
Total	13.000,00 €

- A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que tengan que realizarse para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, desplazamientos y otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicable, así como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego, no pudiendo ser repercutidos en ningún caso al Órgano de Contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha calculado, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, de la siguiente forma:

Dado que el contrato inicial de un año puede prorrogarse un segundo año, el importe del valor estimado del contrato para la duración máxima del contrato (un año de vigencia más un año de prórroga) es de veintiséis mil euros (26.000,00 €) IVA excluido. No se contemplan prórrogas previstas.

DIVISIÓN EN LOTES

Desde la aprobación de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del Consejo, de 26 de febrero de 2014, la no división en lotes es la excepcionalidad para favorecer, principalmente, la concurrencia, no restringir la competencia y posibilitar la máxima participación de las PYMEs.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Los motivos son los siguientes:

Esta licitación se compone de un solo lote, siendo las prestaciones a contratar un todo que tiene que ser tratado de forma conjunta y global. La división en lotes podría comportar el tratamiento de los diferentes elementos que componen el objeto de forma diferenciada y no integrada, afectando al objetivo y finalidad de la prestación, así como a la visión integradora y global que precisan los trabajos descritos.

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. Este servicio debe ser prestado por un único coordinador de seguridad y salud.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

B. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

El expediente de contratación de referencia, con un presupuesto base de licitación de **15.730 €** (IVA incluido) cuenta con la existencia de fondos presupuestados adecuados y suficientes para atender las obligaciones del contrato. El certificado de existencia de crédito que forma parte del expediente tiene la función de acreditar formalmente que para la aplicación e importe que figura en el documento de retención de créditos para gastar, existe saldo de crédito disponible.

Se remite al contenido del informe de existencia de crédito emitido por la Sección de Contabilidad de la SMAP, publicado en el perfil del contratante de la entidad.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato: 1 año.
Posibilidad de prórroga: 1 año adicional.

Este contrato de servicios es un contrato complementario del futuro contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP (OS 18/2024).

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

El inicio del plazo de vigencia del contrato OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud, debe coincidir en el tiempo con el contrato OS 18/2024 Tercer contrato mixto de obras y servicios, por lo que el inicio de ambos no será efectiva hasta la formalización de ambos contratos.

En caso de prórroga del contrato OS 18/2024 Tercer contrato mixto de obras y servicios, la SMAP podrá valorar la prórroga del contrato OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud, de acuerdo con el adjudicatario del contrato OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud.

Los servicios de coordinación de seguridad y salud se iniciarán cuando se comience la ejecución del correspondiente contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP. Hasta ese momento, el presente contrato permanecerá en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto o contenido.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Posibilidad de prórroga: 1 año adicional. Este contrato no podrá tener una duración superior total de 2 años.

E. GARANTÍA

Para este contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud, no se establece un plazo de garantía al uso. No obstante, el coordinador de seguridad y salud será responsable de todas aquellas actuaciones que sean de su competencia y deberá responder por ellas de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

F. EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Solo al propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia indicada, siendo suficiente con una declaración responsable (DEUC) en la fase inicial del procedimiento de adjudicación del contrato, es decir, en el contenido del SOBRE ÚNICO.

Sin perjuicio de lo anterior, los medios de acreditación de la solvencia técnica que se indican en el cuadro siguiente (Art. 90.1 a) LCSP y Art. 90.1 b) LCSP), se acreditará en el contenido del sobre único mediante la aportación del licitador de la documentación que se indica en dicho cuadro. Esta información servirá para verificar que el licitador cumple con los criterios de selección de solvencia técnica mínimos exigidos.

La solvencia requerida resulta proporcional y vinculada al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Se indicarán en el anuncio de licitación y se especifican a continuación.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Artículo 87.1 a) LCSP

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

- Volumen de negocios mínimo anual igual o superior a: 39.000 €

Acreditación:

El volumen anual se acredita mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito, y declaración responsable del adjudicatario indicando su volumen de negocios global.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

a) Art. 90.1 a) LCSP

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considera necesario tener en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados en los últimos cinco (5) años para garantizar un nivel adecuado de competencia.

El importe anual acumulado del año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a: 18.200 €

Trabajos de igual o similar naturaleza: Se entenderá por 'contratos similares' aquellos cuyas prestaciones se refieran a trabajos comprendidos de acuerdo con los CPV objeto de este contrato.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Forma de acreditación: Declaración responsable de los servicios efectuados, acompañada de documentos acreditativos (Certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario del servicio).

Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente cuando se trate de una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el destinatario o, si no existe el certificado, mediante declaración del empresario acompañando los documentos que acrediten la realización de la prestación.

b) Art. 90.1 b) LCSP

Indicación del personal técnico encargado de la ejecución del contrato. En concreto, se precisa de un equipo mínimo formado por:

1 COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de obras, Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, colegiados, para la Coordinación de Seguridad y Salud o Técnicos que acrediten por certificado de su colegio profesional que su titulación le habilita para llevar a cabo los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra.

Los Técnicos propuestos deberán contar con una experiencia en este tipo de trabajo de al menos 5 años con funciones y presupuesto similar o superior al objeto de este contrato.

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico del adjudicatario adscrito a este contrato y, consecuentemente, presentado a la oferta, tendrá que estar debidamente acreditado, tanto en cuanto a su titulación como su experiencia y funciones ejercidas.

Se requiere la presentación de una declaración responsable con el técnico presentado a la oferta, copia de su titulación junto con su "CV" y vida laboral. En el currículum deberá aparecer de manera clara y comprensible los años de experiencia, con expresa indicación de los trabajos realizados por el técnico cada año de experiencia.

La SMAP podrá solicitar cualquier documentación acreditativa tipo certificado/validación por un organismo oficial competente como sería un colegio profesional, o bien la aportación de otra documentación acreditativa alternativa, que evidencie y garantice los perfiles ofrecidos.

Solvencia técnica empresas de nueva creación:

Acreditación empresas de nueva creación: Únicamente se exigirá la acreditación de la solvencia relativa al art. 90.1 b) LCSP.

CLASIFICACIÓN: No, el objeto del presente contrato no encaja dentro de ninguna de las clasificaciones establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77, letras b) y c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exige clasificación a los participantes.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

- ESPECIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN. ART. 76.1 LCSP.
 - o **Aplicable**
- COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES INDICADOS. ART 76.2 LCSP.
 - o **Sí, el personal requerido como solvencia técnica.**
- CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEL COMPROMISO DEL ARTÍCULO 76.2 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 211 LCSP.
 - o **Aplicable.**

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA. ART. 65.2 LCSP

Todos los agentes intervinientes deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- NO APLICA

H. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Forma de prestar la garantía: En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 LCSP 9/2017. Se podrá constituir por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP: En metálico (transferencia bancaria), aval bancario o por contrato de seguro de caución.

I. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, recomendamos seguir las indicaciones detalladas a las Guías de los servicios de licitación electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **15 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, ubicado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es>

J. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS

- Sí, remisión al contenido del cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Se considera que las mejoras previstas en los criterios de adjudicación están suficientemente especificadas. Se han fijado de manera ponderada los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, encontrándose vinculadas con el objeto del contrato.

K. PARÁMETROS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017

Se considerará una oferta como presuntamente anormal o desproporcionada en su conjunto cuando su oferta económica sea inferior en un 20% de la media aritmética de las ofertas presentadas por todas las empresas y, además, la puntuación obtenida por el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea del 100%. Por tanto, se consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como al resto de criterios de adjudicación.

Cuando, concurriendo un único licitador, su oferta económica sea inferior en un 25% al presupuesto base de licitación, y además, la puntuación obtenida por el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea del 100%. Por tanto, se consideran estos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como al resto de criterios de adjudicación.

Procedimiento

A efectos de apreciar las ofertas anormales, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten diferentes proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofrecidas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Si transcurrido este plazo no hubiera recibido estas justificaciones, se pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa que lo haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente porque este pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver el que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de esta oferta.

L. CIRCUMSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES Art. 147 LCSP 9/2017

A efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente:

Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad superior al 2 % al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En caso de empate resultarán con mejor clasificación las empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores que acrediten tener en su plantilla un mayor número, siempre superior a la cuota de reserva del 2 por ciento, de trabajadores con discapacidad, para tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A los efectos anteriores, en caso de empate se requerirá, como mínimo, la siguiente documentación: Informe de trabajadores en alta (ITA) de la empresa; y certificado de la empresa sobre el número de personas contratadas con este concreto perfil así como el porcentaje que representa a la plantilla.

Si uno de los licitadores cuenta con una plantilla inferior a lo previsto anteriormente, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

M. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 201/202 LCSP 9/2017

- **Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Artículo 201 LCSP 9/2017**

El Órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V (LCSP).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

De carácter medioambiental: Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. La empresa contratada tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si así le fuera requerido, así como el correcto tratamiento del residuos generados, todo ello si así lo requiere el objeto del contrato y las prestaciones a ejecutar.

De carácter social: El contratista está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que expresamente resulten aplicables al contratista adjudicatario.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato. Artículo 202 LCSP 9/2017**

Póliza de responsabilidad civil por daños causados a personas y bienes públicos o privados por importe igual o superior a **150.000,00 €**. El seguro tendrá que cubrir las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.

Caracter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

SÍ

NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento:

SÍ

NO

N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

- NO APLICA

O. GASTOS DE ANÁLISIS Y PRUEBAS

- NO APLICA

P. PAGO DEL PRECIO Art. 198 LCSP 9/2017

La valoración y abono de los trabajos se hará de la forma siguiente:

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

A efectos exclusivos de Facturación, se establece el siguiente desglose:

- 92 %: Coordinación de Seguridad y Salud. Se admite facturación mensual.
- 8 %: Entrega Informe final de trabajos realizados, a facturar una vez terminado el periodo del contrato.

Concepto	Importe estimado	%
12 meses a 1.000€/mes	12.000,00 €	92%
Informe final	1.000,00 €	8%
TOTAL SIN IVA	13.000,00 €	100%
IVA 21%	2.730,00 €	
TOTAL CON IVA	15.730,00 €	

A dichas cantidades se les aplicará la baja de licitación. Al importe final, como partida independiente, se añadirá IVA del 21%, o el que sea de aplicación.

El plazo de pago será de TREINTA (30) DÍAS desde la aprobación de la factura por el responsable del contrato designado por la Sociedad municipal de aparcamientos y proyectos, S.A.

El pago de la factura se hará mediante ingreso bancario en la cuenta corriendo que se indique a la factura presentada. El licitador tendrá que presentar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Cualquier cambio relativo a información bancaria, deberá ser previamente notificado a la Sección Técnica de la SMAP y deberá ir acompañada de toda la documentación acreditativa. La factura deberá identificar el número de expediente asignado al contrato.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP 9/2017

Dada la naturaleza del servicio, el contrato deberá ser ejecutado íntegramente por el adjudicatario, de forma que éste no podrá subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

R. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

En el lugar que determine el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones que establece el responsable del contrato.

T. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Penalidades por demora en la ejecución: **Cuando el contratista, por causas imputables a este, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el PPTP, la SMAP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias por importe de 25 € por día de retraso.**

Faltas muy graves:

- La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables a la adjudicatario.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- El falseamiento de la información facilitada por el adjudicatario a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las facturas o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el adjudicatario en el documento de cobro.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes de los responsables del contrato para la prestación de los servicios.
- Cualquier incumplimiento de las funciones previstas en el apartado 7 del PPTP.

Faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves constituirán una grave.
- No informar de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de la obra.
- No atender al régimen de reuniones de trabajo a desarrollar.
- No atender a la normativa técnica y la legislación que rige la prestación.
- La falta de contratación de póliza de seguro que garantice en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren estos pliegos.
- No presentarse a las visitas de obra sin conocimiento previo de la SMAP.
- No presentar los informes con el contenido mínimo exigido en el PPTP y normativa de aplicación.

Faltas leves:

- No atender las llamadas o emails remitidos por el responsable del contrato.
- Se considerarán infracciones leves cualquier otra falta no calificada como grave o muy grave y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los pliegos.

Sanciones contractuales:

- Infracciones leves: Sanción de 300 €.
- Infracciones graves: Sanción de 600 €.
- Infracciones muy graves: Sanción de 900 €.

La calificación de los incumplimientos será determinada por el SMAP. En este caso, se seguirá el procedimiento que se describe en el punto siguiente. En el supuesto de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- El SMAP notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/incumplimiento ocurrido, su graduación y las características del mismo.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando que medidas se deben adoptar para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- El SMAP notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En el caso que alguna de las conductas que el adjudicatario sea tipificada como incumplimiento, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal como se ha indicado, el SMAP podrá deducir de la factura correspondiente el importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de LCSP.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- No se prevén modificaciones contractuales previstas.

W. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN

- NO APLICA

X. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- Todas las comunicaciones se llevarán a cabo mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Se exige como condición especial de ejecución.

Z. INFORMACIÓ DE CARÀCTER CONFIDENCIAL

Z.1 INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL

Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales tendrá que presentar una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, que el licitador considere oportuno.

Z.2 PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS

Responsable del tratamiento:

Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento 2016/679, ante el responsable del tratamiento.

Delegado de protección de datos:

SEGURDADES, S.L

Sin perjuicio del que se establece en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad por la cual se cederán estos datos: NO PROCEDE

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202: NO PROCEDE

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una
C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

declaración en la cual pone de manifiesto donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos: NO PROCEDE

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior: NO PROCEDE

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato no comporta tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

AA. OBSERVACIONES.

- En caso de que, por causas ajenas a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA, no fuera posible tramitar electrónicamente el procedimiento de contratación o surgieran problemas que imposibiliten hacerlo, la SMAP se reserva el derecho de poder acometer este procedimiento mediante el procedimiento manual a todos los efectos.
- Tal como ya hemos referenciado, las proposiciones tendrán que enviarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público. Se aconseja consultar previamente las guías de servicios de licitación electrónica para empresas. En la presente guía se ilustra cómo candidatos y licitadores tienen que preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas.
- Cualquier especificación técnica que si procede aparezca en los pliegos de prescripciones técnicas y que haga mención a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinada, se entiende que viene acompañado de la mención «o equivalente».
- El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones y notas aclaratorias publicadas puedan ser de aplicación en la ejecución del establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato están vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizando la posibilidad que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE:

Para la valoración de las ofertas presentadas y admitidas se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de adjudicación:

1.-La valoración de las ofertas para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa, se realizará con criterios matemáticos, de acuerdo a las fórmulas que a continuación de establecen, garantizando así el principio de igualdad de trato y de agilidad en la adjudicación.

2.-El valor de la oferta de cada licitador resultará de la suma de los puntos obtenidos de la oferta económica (A), la mayor experiencia del responsable del servicio (B) y de la ampliación del número de unidades de visitas a la obra (C), siendo estos tres, los únicos criterios de adjudicación, establecidos de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La puntuación máxima a obtener con la suma de los diferentes criterios de valoración es 100 puntos, desglosándose en:

	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULA MAT.
A	Proposición económica.	49	$A = 49 \cdot \frac{(OFERTA MÁS ECONÓMICA)}{(OFERTA DE LA EMPRESA A VALORAR)}$
B	Experiencia del Coordinador de Seg. y Salud en obra.	40	$B = 40 \cdot \frac{(N^{\circ} AÑOS EXPERIENCIA EN SS EMPRESA A VALORAR)}{(N^{\circ} AÑOS EMPRESA MAYOR EXPERIENCIA)}$
C	Periodicidad de las visitas de obra	11	$C = 11 \cdot \frac{(N^{\circ} VISITAS SEMANALES EMPRESA A VALORAR)}{(N^{\circ} VISITAS SEMANALES MAYOR PROPUESTA)}$

OFERTA LICITADOR = PUNTUACIÓN A + PUNTUACIÓN B+ PUNTUACIÓN C

CRITERIO A- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica consistirá en el precio total ofertado, teniendo en cuenta el presupuesto máximo de licitación señalado en el punto 5. *JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

Se considerará como mejor oferta la oferta más económica. El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

- Oferta más económica: 49 puntos

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- Resto de ofertas:

$$A = 49 * \frac{(OFERTA M\acute{A}S ECON\acute{O}MICA)}{(OFERTA DE LA EMPRESA A VALORAR)}$$

CRITERIO B- MAYOR EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de años completos de experiencia del técnico designado por el contratista para la Coordinación de Seguridad y Salud restando los 5 años de experiencia mínimos requeridos:

- Oferta mayor experiencia del personal: 40 puntos
- Resto de ofertas

$$B = 40 * \frac{(N^{\circ}A\tilde{N}OS EXPERIENCIA EN SS EMPRESA A VALORAR)}{(N^{\circ}A\tilde{N}OS EMPRESA MAYOR EXPERIENCIA)}$$

CRITERIO C- AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS DE VISITAS A LA OBRA

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de visitas a la obra, que deberá ser igual o superior a una semanal por área de actuación (obra).

El cálculo de la puntuación de la ampliación del número de visitas a la obra se realizará linealmente por el exceso de visitas propuesto, es decir N° visitas semanales menos una (mínimo requerido):

- Oferta mayor número de visitas semanales: 11 puntos
- Resto de ofertas

$$C = 11 * \frac{(N^{\circ} VISITAS SEMANALES EMPRESA A VALORAR)}{(N^{\circ} VISITAS SEMANALES MAYOR PROPUESTA)}$$

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico al encontrarnos ante un procedimiento en el cual no se contemplan criterios de adjudicación la cuantificación de la cual depende de un juicio de valor.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar es la siguiente (se indica también el sobre o archivo electrónico en que se tiene que incluir):

SOBRE ELECTRÓNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Dentro del sobre único o archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de estos:

- Declaración responsable según el **Anexo 1** del Pliego de Cláusulas Particulares. Esta declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Así mismo, se insta el licitador a observar lo dispuesto en la cláusula 15.1 de este pliego para el caso que, a causa de las circunstancias concretas de la empresa licitadora, esté obligada a presentar algún documento de los cuales se enumeran en dicha cláusula.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- Los medios de acreditación de la solvencia técnica que se indican en la página 9 y 10 de este pliego, letra F (*Art. 90.1 a) LCSP y Art. 90.1 b) LCSP*), se acreditará en el contenido del sobre único mediante la aportación del licitador de la documentación que se indica en dicho cuadro. Esta información servirá para verificar que el licitador cumple con los criterios de selección de solvencia técnica mínimos exigidos.
- Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el registro de licitadores. (**Anexo**)
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (**Anexo** Pliego de cláusulas Particulares).
- Oferta económica según el **Anexo II** del Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente formalizada de acuerdo con el modelo de proposición obrante en el presente Pliego. Así mismo, si del contenido tanto del presente Pliego como del PPTP se desprendiera la necesidad de aportar cualquier información adicional en cuanto a la proposición económica se tendrán que aportar tales especificaciones con el grado de detalle y motivación necesarios de conformidad con lo equerido en los Pliegos. La imposibilidad de determinar el alcance de algún/s de los apartados, podrá comportar la asignación de una puntuación de 0 del mismo/s, por el órgano de contratación o incluso la exclusión de la oferta en caso de no ajustarse la proposición económica al requerido en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- Mejoras técnicas y documentación acreditativa según el **Anexo III** del Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente formalizada de acuerdo con el modelo de proposición obrando en el presente Pliego. El adjudicatario tendrá que presentar toda la documentación necesaria para justificar y/o acreditar las características técnicas ofrecidas.

Acreditación mediante currículum vitae, certificado de la vida laboral, copia de la titulación y certificados acreditativos de los servicios efectuados que demuestren la experiencia requerida. La documentación aportada debe reflejar de manera clara y comprensible los años de experiencia del técnico y las funciones ejercidas.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

0. Caracter y régimen jurídico del contrato

La entidad contratante es la sociedad mercantil pública **“SOCIEDAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.”**, abreviatura **“SMAP”** y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La SMAP convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye a la Sección Jurídica de la SMAP, con sede en la calle de San Juan de la Salle, 6, (07003). Teléfono 971.21.46.46, correo electrónico: licitacions@smap.palma.cat

La SMAP esta sujeta como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público y, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente pliego, es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al artículo 17 de este texto legal, tiene que ser calificado como contrato de servicios.

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del artículo 318 LCSP. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquier de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley. El procedimiento previsto para este contrato es el abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP, siendo un contrato con un valor estimado inferior a 143.000 €.

En cuanto a los efectos y extinción de todos los contratos adjudicados por la SMAP, estos se regirán por el derecho privado, excepto las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP. Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

En el presente pliego figuran referencias a preceptos de las normas indicadas en el presente capítulo que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, toda vez que el principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil y recogido expresamente en el artículo 34 de la LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar así el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo el carácter privado que el artículo 26 de la LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por el dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, SMAP se servirá de su perfil del contratante como medio principal para publicar y difundir cualquier datos e informaciones relativas en esta licitación. El perfil del contratante de SMAP se encuentra disponible en internet en la página www.mobipalma.es o directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución del establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del pliego de prescripciones particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendido en el artículo 17 de la LCSP 9/2017.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, si se tercia, documentos que tienen carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, si procede, se indican en la portada de este Pliego.

2. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este Pliego.

El Consejo de Administración de la SMAP es, de conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, si hay, en el gerente o a cualesquier otra persona o personas que considere oportunas.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Además del contrato y este Pliego de cláusulas particulares, tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas que define las características del suministro, la oferta económica y técnica del adjudicatario y una copia de la garantía definitiva.

3. Capacidad para contratar

Pueden contratar con la SMAP las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato. Se acreditará la capacidad de obrar en los términos establecidos en este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con el SMAP las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Los empresarios tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

El licitador deberá acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El licitador deberá estar dado de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la SMAP podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

Las empresas de estados no pertenecientes en la Unión Europea tienen que tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y tienen que estar inscritas en el Registro Mercantil.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

4. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme al que se dispone en la LCSP y RGLCAP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté incurso en una prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 LCSP.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en este contrato, se tiene que acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato. La clasificación adecuada puede sustituir la acreditación de las solvencias. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine (52 RGLCAP), a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del art. 69 LCSP.

En los supuestos en los cuales se haya indicado alguna exigencia en la letra F del Cuadro de características del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP 9/2017, se exigirá que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP 9/2017.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros de complementarios.

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según el que se refleje y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

5. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA, que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A de el Cuadro de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, así mismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

En el supuesto de precio por un tanto alzado sin precios unitarios, la letra A indica presupuesto máximo de licitación.

En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A tiene que indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativa que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionada por las necesidades reales de la SMAP que, por lo tanto, no resta obligado a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, al tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento, atendiendo siempre el límite máximo de gasto.

En el supuesto que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar el sistema mencionado en la letra A, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

En el supuesto de licitación por lotes, la letra A tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

Las anualidades en que se distribuye el gasto, en caso de que así se haya configurado el contrato, junto con su financiación tienen que constar en el Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

El valor estimado del contrato, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017, es el que figura en la letra A de el Cuadro de características del contrato.

6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017, es el que figura en la letra A del Cuadro de características del contrato.

7. Existencia de crédito

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al ejercicio correspondiente para afrontar las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

8. Durada del contracte. Termini d'execució

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, o la fecha de inicio del suministro, son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, como consecuencia de la licitación, si así se indicase expresamente.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo que establece el artículo 195 de la LCSP 9/2017, el plazo de ejecución se podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9. Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

El hecho que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado en conformidad con lo que establece el artículo 159 de la LCSP 9/2017.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en el Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, en conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos, si procede, en este Pliego. En el supuesto de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán a la mitad, según establece el artículo 119 de la LCSP 9/2017, con las excepciones contenidas al apartado 2 del mismo artículo.

Las notificaciones y comunicaciones referidas en la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tendrá que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada. En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección. La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. Garantía provisional

No es exigible de acuerdo al artículo 159.4 b) de la LCSP.

12. Garantía definitiva

El adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación del Lote o Lotes adjudicados en caso de precios unitarios. Este porcentaje se calculará en base a los mencionados importes con exclusión del IVA, que se podrá constituir a través de:

- En efectivo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA que se facilitará a estos efectos. Una vez realizada, se dispensará justificante emitido por la Sección de Contabilidad acreditativo de esta.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados al apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que librarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

Esta garantía tiene como objeto asegurar la prestación del suministro en las condiciones específicas establecidas en el presente pliego.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente variación en su precio, tendrá que reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha que se

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

13. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente antes de que finalice la fecha indicada en el anuncio de licitación del contrato.

A).-**Licitación electrónica:** las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La única excepción a esta regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o diversos sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable. Dependerá de lo que así se haya establecido en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Para ello, tendrán que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención a fin del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable del DEUC. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tendrá que indicar que autoriza la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en este caso tendrá que indicar que no autoriza la consulta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de objeto del contrato. No obstante, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificando, si procede, la oferta correspondiente a cada lote. Con arreglo al artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, también podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante a la licitación. En el supuesto que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

Incumplir las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar que no se admita ninguno de las ofertas suscritas por el licitador.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial, en conformidad con el artículo 133 de la LCSP 9/2017, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobre impresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo. No se admitirá designación genérica de confidencialidad.

Las oficinas receptoras darán recibido de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez librada o tramitada la proposición, no podrá ser retirada.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el supuesto de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

14. Forma de las proposiciones

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP posee a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a esta regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifra estos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación o, en su defecto, la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por lo tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos.

En todo caso, la plataforma exige la presencia de un custodio previamente determinado por el secretario o presidente, que tendrá que estar presente en el momento de la celebración de la sesión porque la plataforma de contratación permita descifrar y abrir las proposiciones.

La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.

Las declaraciones o compromisos que se presenten tendrán que estar firmados electrónicamente por quienes acrediten poder legal suficiente.

APLICABLE: De conformidad con el artículo 159 LCSP, la oferta se libraré en **UN ÚNICO** sobre electrónico cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ningún evaluable mediante juicio de valor.

El sobre tendrá que estar firmado electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o por la persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

15. Contenido de las proposiciones

SOBRE ÚNICO

15.1DECLARACIÓ RESPONSABLE: Documentació administrativa, que s'haurà de presentar original.

- a) **Declaración responsable de acuerdo al anexo I de este PCAP**, de conformidad con el artículo 159.4.c) respecto a ostentar la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la habilitación exigida, los compromisos de aportar en el contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida, si procede, del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y el resto de manifestaciones incluidas, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida, a requerimiento de la SMAP, previo a la adjudicación del contrato.
- b) **En todos los supuestos en que diversos empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de la su constitución de conformidad con lo que exige el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben asignar un representante o apoderado único.
- c) Además de la declaración responsable, **las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato se deba ejecutar en España, **deben aportar una declaración de submisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- d) **Compromiso expreso de la empresa de, en caso de resultar adjudicataria, darse de alta en el/los epígrafe/es del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato en el término municipal en el cual radiquen las prestaciones a ejecutar.**

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edificio SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Si la empresa ya está dada de alta en los epígrafes de la IAE correspondiente/es a la finalidad del contrato, se hará constar aquesta circunstància (segons l'establert a l'Annex I del present Plec).

- e) **Si se exige, compromiso expreso de la empresa de**, en el supuesto de resultar adjudicatario, **aportará al expediente, antes del inicio del objeto del contrato, documento acreditativo de la cobertura, mediante la póliza de seguros de la responsabilidad civil por los daños causados a personas y bienes, públicos o privados y responsabilidad medioambiental**, derivados de la ejecución del contrato y durante su vigencia (según lo establecido al Anexo I del presente Pliego).
- f) **En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP**, cada una de estas también debe presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único.
- g) **Únicamente si el licitador tiene previsto subcontratar**, la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica. (ANEXO)
- h) **Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales**, tendrá que presentar juntamente con este anexo una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial que considere oportuno.

15.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- a) **OFERTA ECONÓMICA:** El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del anexo 2 de este Pliego. Debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe se debe expresar claramente en números y letras. Se debe indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se deba repercutir. También se debe indicar el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se debe hacer constar, de forma desglosada, si hay lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Toda la documentación presentada por los licitadores tiene que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

- b) OTRA DOCUMENTACIÓN: Toda la documentación requerida en el punto A de el cuadro de criterios de adjudicación del contrato del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. Adjudicación y formalización del contrato

El adjudicatario se compromete a mantener las condiciones ofertadas hasta el momento de la ejecución total del contrato.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevee en el artículo 145 y 146 de la LCSP 9/2017, que se indiquen, juntamente con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos a la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

NO APLICABLE: PROCEDIMENT AMB CRITERIS AVALUABLES MITJANÇANT L'APLICACIÓ DE FÓRMULES I AVALUABLES MITJANÇANT JUDICIS DE VALOR

La Mesa de contractació obrirà el sobre núm. 1 dels licitadors presentats i, una vegada qualificada la documentació general i realitzades les esmenes i, en el seu cas, aportades els aclariments o documents complementaris requerits, o transcorregut el termini que s'hagués conferit a aquest efecte, comprovarà la documentació de les proposicions relatives als criteris d'adjudicació avaluables mitjançant un judici de valor i la remetrà als serveis tècnics per a la seva valoració.

Realitzada per la Mesa de contractació l'avaluació dels criteris d'adjudicació avaluables mitjançant judici de valor, després de rebre l'informe de valoració dels serveis tècnics o, en el seu cas, l'o els informes tècnics que s'hagin sol·licitat, procedirà a l'obertura del sobre núm. 2.

En els supòsits en què en el procediment es contemplin criteris d'adjudicació la quantificació de la qual depengui d'un judici de valor, la valoració de les proposicions es farà pels serveis tècnics de l'òrgan de contractació en un termini no superior a set dies, havent de ser subscrietes pel tècnic o tècnics que realitzin la valoració.

Els actes d'obertura de sobres es realitzaran en acte privat en tractar-es d'una licitació tramitada electrònicament d'acord amb la modificació aprovada pel Reial decret llei 15/2020, de 21 d'abril.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Constituïda la Mesa de contractació en la data assenyalada, i iniciat l'acte, el Secretari de la Mesa procedirà a l'obertura dels sobres núm. 2 dels licitadors, i a la lectura de les proposicions formulades pels licitadors.

Únicament es permetrà l'aclariment o l'esmena d'errors en les ofertes sempre que no comporti una modificació o cocreació de la proposició, amb la finalitat de garantir el principi d'igualtat de tracte entre empreses licitadores.

Seguidament, es procedirà a efectuar la valoració de les ofertes presentades pels licitadors, podent-se sol·licitar els informes tècnics que s'estimin oportuns amb vista a identificar possibles ofertes anormalment baixes d'acord amb l'article 149 LCSP.

En trobar-nos davant un procediment obert simplificat, el termini màxim perquè els licitadors justifiquin la seva oferta serà de 5 dies hàbils de conformitat amb els articles 159.6 i 159.4 f) de la LCSP, a comptar des de l'enviament de la comunicació corresponent.

Obtinguda la valoració de les ofertes respecte dels criteris esmentats, s'assignarà a cadascuna d'aquestes els punts de ponderació corresponents.

Obtinguda la puntuació respecte de cadascun dels criteris de totes les ofertes presentades i no declarades desproporcionades o anormals, se sumarà la puntuació total de cadascuna, i serà seleccionada la que obtingui més puntuació.

La Mesa de Contractació elevarà a l'òrgan de contractació la proposta d'adjudicació del contracte. Aquesta proposta no crea cap dret. I a continuació, es procedirà a comprovar i requerir la documentació prevista a l'apartat següent que haurà de ser presentada per el licitador millor classificat en el termini màxim de set (7) dies hàbils des de l'enviament de la comunicació per part de l'SMAP.

APLICABLE: PROCEDIMIENTO SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: ÚNICAMENTE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público, al descifrado y apertura del sobre único presentado dentro del plazo y en la forma correspondiente y a la cualificación previa de la documentación administrativa.

Si el órgano de asistencia observara defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate se comunicará esta circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o enmienda. El plazo empezará a computar a partir del día siguiente de la comunicación de la PLACSP. Simultáneamente a esta comunicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de asistencia o, si procede, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, o enmendados, si procede, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las entidades no excluidas y las excluidas, indicando en este caso, las causas de su exclusión.

Únicamente se permitirá la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o alteración de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no excluidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas anormalmente bajas de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra J del Cuadro de características del contrato. En estos supuestos, se hará según el que dispone el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

Al encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado, el plazo máximo para que los licitadores justifiquen su oferta será de 5 días hábiles de conformidad con los artículos 159.6 y 159.4 f) de la LCSP, a contar desde el envío de la comunicación correspondiente.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes.

Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

Si se produce igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican a la letra L del Cuadro de características del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato. Esta propuesta no crea ningún derecho. Y a continuación, se procederá a requerir la documentación prevista en el apartado siguiente que tendrá que ser presentada por el licitador mejor clasificado en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la comunicación por parte de la SMAP.

La adjudicación se tiene que dictar en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

Cuando para la adjudicación del contrato tengan que tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este lo del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiera establecido otro diferente en el Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta sometida en presunción de anormalidad.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas.

La adjudicación del contrato, que en todo caso tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste sufra de defectos no subsanables.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP 9/2017

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTAR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Certificado inscripción ROLECE.
- c) La acreditación de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:
 - Si es un empresario individual tiene que presentar el DNI, NIF o, si procede, el pasaporte.
 - Si es una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.
 - Copia autenticada del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017 o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con el establecido en el artículo 84.2 LCSP. Además, tendrán que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, cuando el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiendo o la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa.

Así mismo, tendrán que aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar la personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

- a) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.
 - Acreditación que el firmante de la proposición ostenta la debida representación de la empresa para la presentación de la proposición. Tendrá que aportar el DNI y el documento fehaciente acreditativo de poder bastante para comparecer ante la SMAP y contratar en nombre de la persona o entidad que se trate y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Cuando el licitador actúe mediante representante, tendrá que aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

- b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o de la clasificación, si procede, de conformidad con lo que establece la cláusula 4 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato, salvo que se haya exigido acreditar algún requisito de solvencia en el contenido del sobre único, en cuyo caso se dará por acreditada.

Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible por la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Cuando se presente clasificación para sustituir las solvencias, se tiene que acreditar mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El certificado de clasificación tiene que ir acompañado en cualquier caso de una declaración responsable en la cual el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación y continúa vigente a los efectos del artículo 82 de la LCSP 9/2017.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, si procede, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Pliego y en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Las uniones temporales de empresarios podrán también acreditar que han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder sustituir las solvencias exigidas en este Pliego.

Cuando no se acredite clasificación, los licitadores tienen que aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato. A los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

- c) Compromiso a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la SMAP.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

Si el suministro se adjudica a una unión temporal de empresas estas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar y la representación, como también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación.

- e) Constitución de la Garantía definitiva. (Se puede hacer uso de los Anexos de este pliego o hacer uso de uno propio).
- f) En los casos en que se hayan exigido en el cuadro de características del contrato de este pliego, especificación de los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- g) En los casos en que se hayan exigido en el cuadro de características del contrato de este pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que, si cabe, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- h) También tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificado acreditativo de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la administración pública competente (Ayuntamiento de Palma).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con el que dispone la legislación que sea de aplicación y, si procede, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable sobre esto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce meses últimos.

- i) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y en particular de los siguientes aspectos:
 - Que dispone de un plan de prevención acorde con la Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.
 - Que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que tengan que prestar sus servicios en los centros de trabajo del SMAP, si procede.
 - Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la SMAP en los aspectos de seguridad y salud relacionados con los trabajos que vayan a realizar.
 - Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la SMAP los medios de protección apropiados y necesarios para los trabajos que vayan a llevar a cabo y que éstos se ajusten a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
 - Que aportará la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados, si procede.
 - Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
 - Constatar que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
 - Que se compromete a informar a la SMAP sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- Que se compromete a comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero. Para ello, deberá, antes de iniciar la ejecución del contrato, indicar al responsable del contrato si precisa presentar dicha documentación.

En caso que se observaran defectos en la documentación exigida en esta cláusula, le será otorgado al licitador un plazo de tres días hábiles para subsanar. En caso de no subsanar las deficiencias en el plazo concedido, será causa de exclusión de la licitación.

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que se hayan clasificado las ofertas.

El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la formalización.

18. Formalització del contracte

El adjudicatario queda obligado a subscribir, dentro del plazo que establece el artículo 153 de la LCSP 9/2017, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

La formalización del contrato tendrá que efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

El contrato se tiene que subscribir en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique. El contrato podrá ser suscrito electrónicamente si así lo indica el Órgano de Contratación. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el SMAP podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si se tercia, haya exigido.

Si las causas de no formalización son imputables a la SMAP, se tiene que indemnizar el contratista de los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los cuales consten datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 3/2018 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP 9/2017.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato. Además, en este caso el representante de la unión temporal de empresas tiene que presentar ante los servicios dependientes del órgano de

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SMAP procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del que establece la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al licitador siguiente por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación correspondiente, de acuerdo con la cláusula anterior.

19. Responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o externa a éste, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato y puede ser auxiliado por colaboradores que integran el equipo de dirección.

20. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.
- Será a cuenta del contratista, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, si procede.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores en la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, de acuerdo con el régimen legal establecido en el artículo 196 LCSP.
- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de los vicios ocultos que se pudieran apreciar durante el plazo de garantía.
- Quedan exceptuados del que dispone el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la SMAP.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de que sean librados al órgano de contratación, salvo que esta haya incurrido en mora al recibirlos.
- Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que los cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista es responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, los modelos y las marcas de fabricación que, si procede, sean necesarios, e irá a cargo suyo el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tendrá que indemnizar, si procede, la SMAP, de todos los daños y perjuicios que se puedan derivar con motivo de la interposición de reclamaciones.
- El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.
- El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.
- En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a la SMAP contratando del derecho de uso de los productos mencionados, y esta podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstas en el artículo 3.1 de la CSP 9/2017.
- El SMAP no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo a cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo el SMAP del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará al SMAP una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.

21. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que irán por anticipado del contratista, salvo el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por el SMAP, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

22. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del artículo 198 de la LCSP 9/2017 y del contrato de conformidad al precio de adjudicación. El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la letra P del Cuadro de características del contrato, y con el informe favorable previo o la conformidad del responsable o órgano que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efectos, y el SMAP expida el mandato de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a este acuerdo de cesión.

El contratista tendrá también derecho a recibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra P del Cuadro de características del contrato, y se tienen que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

23. Incumplimiento del contrato

Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, el SMAP podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades que se hayan establecido en la letra T del Cuadro de características del contrato.

Esta misma facultad tendrá la SMAP respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho el SMAP por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la SMAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine el alcance de los daños y perjuicios ocasionados.

Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el SMAP podrá, a petición de este o de oficio, conceder una ampliación del plazo de ejecución.

En el supuesto de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incurra en actos constitutivos de las faltas que prevé el cuadro de características del contrato, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que expresamente se contemplan en la letra T de este pliego.

En caso de haber atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP 9/2017 a una prestación u obligación prevista en los pliegos, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

24. Cesión del contrato y subcontratación

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

La cesión del contrato se regirá por lo que dispone el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

El contratista puede ceder los derechos y las obligaciones que dimanen del contrato a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio del que establece el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Salvo que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro mencionado, en conformidad con el artículo 215 de la LCSP 9/2017.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no tiene que superar el porcentaje indicado, si procede, en la letra Q.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215 de la LCSP 9/2017.

El contratista, según el artículo 215.b.2 de la LCSP, tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tiene que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tiene que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros que prevé la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal, que asume, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato del SMAP, de acuerdo estrictamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la SMAP de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o compresas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP.

25. Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra U del Cuadro de características del contrato, en conformidad con los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP 9/2017.

La SMAP podrá introducir las modificaciones previstas en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas al pliego siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Modificaciones previstas (arte. 204 LCSP): Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Modificaciones no previstas (arte. 205 LCSP): Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten al que se establece en las modificaciones previstas, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 LCSP: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre que esta cumpla todos los requisitos recogidos anteriormente son los previstos en el artículo 205.2 LCSP.

La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 207 de la LCSP 9/2017 y se tendrá que formalizar conforme al que dispone el artículo 153 de la LCSP 9/2017.

26. Suspensión del contrato

Si el SMAP acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación del que dispone el artículo 208 de la LCSP 9/2017, se levantará una acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la SMAP abonará al contratista, si procede, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por este, siempre de acuerdo con el artículo 208 LCSP.

27. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo que establece este Pliego y, si procede en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la SMAP, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Cuadro de características del contrato o pliego de prescripciones técnicas.

Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones al contratista para que subsane los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo que se haya pactado. Si, a pesar de esto, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el SMAP la podrá rechazar, y quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la SMAP de los errores, omisiones en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la conformidad de la SMAP, que se hará constar de forma expresa.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28. Resolución y extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación en los términos previstos en este pliego.

2. Resolución

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP de sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre SMAP y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro.
6. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
10. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por SMAP. Para ello, el responsable del contrato deberá emitir un informe técnico en donde se deberá identificar y fundamentar con claridad la desobediencia del contratista.
11. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato. Para ello, el responsable del contrato deberá emitir un informe técnico en donde se deberá identificar y fundamentar con claridad las deficiencias producidas por el contratista.
12. La demora en el pago por parte de SMAP por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
13. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar el sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado en caso de así venir exigido en el contrato, producirá igualmente la resolución del contrato, en lo que se refiere la cláusula 34 del presente pliego.
14. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

El procedimiento de resolución contractual será previsto a continuación:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. A la audiencia se acompañará un primer informe técnico motivado emitido por el responsable del contrato en el que se identificarán y explicarán las causas que justifiquen el inicio del procedimiento de resolución contractual.
- Una vez presentadas las alegaciones del contratista en tiempo y forma, se emitirá un informe técnico final del responsable del contrato que, tras valorar los argumentos aportados por el contratista, concluirá si procede la resolución contractual.
- Informe jurídico evacuado previo al acuerdo del Órgano de Contratación.
- Acuerdo adoptado por el Órgano de contratación.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la SMAP.

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edificio SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a SMAP los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por desistimiento de la SMAP antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

29. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el Cuadro de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, contador desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el SMAP podrá comprobar que el trabajo hecho se ajusta a aquello que se ha contratado y a aquello que se ha estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entiende que no es procedente establecerlo, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio del que establecen los artículos 314 315 de la LCSP 9/2017 respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este Pliego y el artículo 311 de la LCSP 9/2017.

Si el SMAP estimara, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no se adecuen al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de acabado del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 9/2017. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este Pliego y el artículo 311 de la LCSP 9/2017.

Si el SMAP estimara, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no se adecuen al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato. El adjudicatario deberá, previamente, solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva. La solicitud se enviará al correo de licitacions@smap.palma.cat. La solicitud deberá estar firmada por persona con poder para actuar en nombre y representación de la entidad.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados la SMAP tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

30. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la cual tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 6 del RGPD, toda la documentación requerida a los licitadores para licitar el expediente de contratación que pueda incluir datos de carácter personal se encuentra justificada en base a su apartado 6.1.f) al ser un tratamiento necesario para la satisfacción de los intereses legítimos perseguidos por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA.

De toda la documentación obrando en las proposiciones de los licitadores que contengan datos de carácter personal y por tanto, objeto de tratamiento, se entiende que el licitador ha obtenido por su parte el consentimiento previo o ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable para poder facilitar esta documentación a la SMAP.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su sujeción directa, incluido entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán todavía después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con confiscación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier apoyo o documento en que consten tendrán que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de estos.

31. Prevención de riesgos laborales

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particulares de los siguientes aspectos:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o por la SMAP sobre los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el cumplimiento de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a estos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o para la SMAP en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o para la SMAP los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajusten a los criterios legales establecidos y en vigor por los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrato a estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o para la SMAP.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por ello deberá contratar con el Servicio de Prevención de la SMAP donde deberá remitir la documentación que se le requerirá, antes del inicio de la prestación.

- Que la empresa informará al SMAP sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que la empresa contratista tendrá que actualizar la documentación y información aportadas cuando se produzcan cambio en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

32. Interposición de recursos

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso será el establecido en este precepto.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudir alternativamente al orden jurisdiccional pertinente de conformidad con el artículo 27 LCSP.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o acudir al orden jurisdiccional pertinente de conformidad con el artículo 27 LCSP.

33. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

34. Jurisdicción competente

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento del que se establece en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

La orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente. Serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las de Notario, así como los tributos que se reporten para la presentación del contrato en el juzgado.

El abajo firmante declara conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046, de 18 de julio) y no tener conflictos de intereses en esta actuación que integra el expediente".

Palma, septiembre 2024

Francisca Frontera Carbonell,
Jefa Área RRHH/ Jurídica SMAP

Miguel Juan Quetglas,
Jefe Sección Jurídica SMAP

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... (nombre y apellidos), con DNI,
con domicilio a efectos de notificaciones en
(calle/plaza)..... número.....,
población, CP....., teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:
.....

..... amb NIF y con
domicilio en (calle/plaza)
..... número, población
....., CP....., teléfono..... y dirección de correo
electrónico habilitado....., en calidad de
.....

A fin de participar en el procediment para adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP**

DECLARO:

1. Que cumpro / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en aeste Pliego, y que me comprometo, en el caso que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en el punto de "DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTAR EL LICITADOR PROPUESTO ADJUDICATARIO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN" de la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que, en caso que recurra a las capacidades de otras entidades, dispongo / la empresa a la que represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no me encuentro culpable / Que ni la persona física/jurídica a quien represento ni sus administradores o representantes se encuentran culpables en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni en ningún supuesto de los referidos en la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Govern y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que me encuentro/ Que la persona física/jurídica a quien represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que jo/Que l'empresa a la qual represent:

- Sí autoritzo expressament a la Societat Municipal d'Aparcamens i Projectes, S.A. per sol·licitar d'ofici un certificat acreditatiu d'inexistència de deutes de naturalesa tributària amb l'administració pública competent (Ajuntament de Palma).

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- NO autoritzo a la Societat Municipal d'Aparcamens i Projectes, S.A. per sol·licitar d'ofici un certificat acreditatiu d'inexistència de deutes de naturalesa tributària amb l'administració pública competent (Ajuntament de Palma).

5. Que cuento / Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

6. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación.
- b) No estoy inscrito / No está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público pero hemos solicitado su inscripción al registro correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

7. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) No pertenezco / pertenezco a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenezco / pertenezco al grupo de empresas denominado:
.....

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que ese encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:
.....

8. Que empleo / Que la empresa a la que represento emplea a (indique lo que proceda):

- a) Menos de 50 trabajadores.
- b) 50 o más trabajadores (indique lo que proceda):

Cumpló / Cumpló el requisito que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumpló / Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

9. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Cumpló / Cumpló los requisitos por ser considerada una pequeña o mediana empresa.

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

- b) No cumpla / No cumpla los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.

10. Que la empresa que represento (Indicar lo que corresponda):

- a) Está dada de alta en los epígrafes del IAE correspondiente/s a la finalidad del contrato
- b) No está dada de alta en los epígrafes del IAE correspondiente/s a la finalidad del contrato y que, en caso de resultar adjudicataria, se dará de alta en ellos.

11. Que en el supuesto de que la empresa que represento resulte adjudicataria, aportará, si procede, al expediente administrativo, antes del inicio del objeto del contrato, documento acreditativo de la cobertura, mediante la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños materiales o personales ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato y durante su vigencia.

12. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Soy español / Es española.
- b) Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderme / corresponderle.

13.- Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Cumpla / Cumpla con la obligación de contar a con un plan de igualdad conforme a lo que se dispone en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- b) En aplicación del convenio colectivo aplicable cumpla / cumpla con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la que represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

14.- Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales, deberá presentar juntamente con este anexo una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial que considere oportuno.

(IMPORTANTE: Asimismo, se insta al licitador a observar lo que se dispone en la cláusula 15.1 de este pliego en caso de que, a causa de las circunstancias concretas de la empresa licitadora, esté obligada a presentar algún documento de los que se enumeran en esta cláusula.)

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Anexo II: Oferta económica

D (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle /plaza)número....., población, CP, teléfono....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población, CP, teléfono..... y dirección de correo electrónico habilitada, en calidad de.....

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa con NIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por el siguiente precio:

Precio (IVA excluido):euros (en cifras);
.....(en letras).

IVA:euros (en cifras);
.....(en letras).

Precio total:euros.....(cifras).....

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Anexo III: Experiencia equipo técnico

D (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle /plaza)número....., población, CP, teléfono....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población, CP, teléfono..... y dirección de correo electrónico habilitada, en calidad de.....

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa con NIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, y nuestra oferta técnica es la siguiente:

EXPERIENCIA COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Perfil técnico	Experiencia ADICIONAL del técnico, omitiendo la experiencia mínima exigida.
<p>CSS con la titulación de Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de obras, Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, colegiados, para la Coordinación de Seguridad y Salud o Técnicos que acrediten por certificado de su colegio profesional que su titulación le habilita para llevar a cabo los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra.</p>	<p>.....</p>

En el cuadro "experiencia adicional del técnico" el licitador deberá indicar los años de experiencia adicionales sin contar, en ningún caso, los 5 años exigidos como requisito mínimo de solvencia. Acreditación mediante currículum vitae, certificado de la vida laboral, copia de la titulación y certificados acreditativos de los servicios efectuados que demuestren la experiencia requerida.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

Anexo IV: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS DE VISITAS A LA OBRA

D (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle /plaza)número....., población, CP, teléfono....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población, CP, teléfono..... y dirección de correo electrónico habilitada, en calidad de.....

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa con NIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, y nuestra oferta técnica es la siguiente:

NÚMERO DE DÍAS DE VISITAS A LA OBRA
--	-------

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de visitas a la obra, que deberá ser igual o superior a una semanal por área de actuación (obra).

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por SMAP, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el ROLECE han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

- Datos que han sufrido variación:

- Documentación justificativa que se adjunta:

....., de de
(Lloc, data i signatura del licitador)

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

ANEXO. AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad _____, con NIF _____ y domicilio para notificaciones y requerimientos a _____, c. _____, CP _____, y en nombre suyo _____, con poderes suficientes para este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

_____, con NIF _____, atendido el arte. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, relativo a garantías definitivas, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación d _____ ante la *SMAP, por un importe de: (en letras) _____ €, (en números) _____ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expreso al beneficio de excusión de bienes y con el compromiso de pago al primer requerimiento del *SMAP. Si se incumple el requerimiento de pago se ejecutará este aval y tendrá validez hasta que la *SMAP autorice la cancelación. Palma, ____ d _____ de _____

(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción
en el registro de avales de la entidad

Expediente abierto simplificado OS 19/2024

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE: OS 19/2024

CONTRATO: **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP**

A fi de garantir la imparcialitat en el procediment de contractació a dalt referenciat, els sotasignats, com a participants en el procés de preparació i tramitació de l'expedient, declaren:

Primer. Estar informats del següent:

1. Que l'article 61.3 «Conflicte d'interessos», del Reglament (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlament Europeu i del Consell, de 18 de juliol (Reglament financer de la UE) estableix que «existirà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i objectiu de les funcions es vegi compromès per raons familiars, afectives, d'afinitat política o nacional, d'interès econòmic o per qualsevol motiu directe o indirecte d'interès personal».

2. Que l'article 64 «Lluita contra la corrupció i prevenció dels conflictes d'interessos» de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, defineix el conflicte d'interès com «qualsevol situació en la qual el personal al servei de l'òrgan de contractació, que a més participi en el desenvolupament del procediment de licitació o pugui influir en el resultat d'aquest, tingui directament o indirectament un interès financer, econòmic o personal que pogués semblar que compromet la seva imparcialitat i independència en el context del procediment de licitació».

3. Que l'apartat 3 de la Disposició Addicional centèsima desena segona de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2023, estableix que «L'anàlisi sistemàtica i automatitzada del risc de conflicte d'interès resulta d'aplicació als empleats públics i resta de personal al servei d'entitats decisores, executores i instrumentals que participin, de manera individual o mitjançant la seva pertinença a òrgans col·legiats, en els procediments descrits d'adjudicació de contractes o de concessió de subvencions».

Segon. Que, en el moment de la signatura d'aquesta declaració i a la llum de la informació obrant en el seu poder, no es troba/n culpable/s en cap situació que pugui qualificar-se de conflicte d'interès, en els termes previstos en l'apartat quatre de la disposició addicional centèsima desena segona, que pugui afectar el procediment de licitació/concessió de subvencions.

Tercer. Que es compromet/n a posar en coneixement de l'òrgan de contractació/comissió d'avaluació, sense dilació, qualsevol situació de conflicte d'interès que pogués conèixer i produir-se en qualsevol moment del procediment en curs.

Quart. Que coneix que una declaració d'absència de conflicte d'interès que es demostrï que sigui falsa, implicarà les conseqüències disciplinàries/administratives/ judicials que estableixi la normativa d'aplicació.

....., de de

(lloc, data i signatura del licitador/a)